

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CELULAR: 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 28 de 2023

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA AGRARIA
RADICACIÓN: 253863103001-2010-00071-00
DEMANDANTE: ROSARIO VILLALVA VDA. DE MENDOZA Y OTROS
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE MENDOZA DUARTE Y OTROS.

Visto que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de julio de 2020 y, por ende, el proceso ha estado inactivo por más de 3 años, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **POR DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE.**

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para el presente proceso, a costa de la parte interesada, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito y en los términos señalados en el parágrafo 2° de la citada norma.

CUARTO: NO CONDENAR en costas, por no aparecer causadas.

QUINTO: ORDENAR LA EXPEDICIÓN DE COPIA digitalizada de la totalidad del expediente, a costa del interesado, abogado JAVIER LIBARDO MONTES PÁEZ, conforme a lo previsto en el artículo 114 del Código General del Proceso. Lo anterior, atendiendo que el expediente de la referencia no fue objeto del plan de digitalización implementado por el Consejo Superior de La Judicatura y por ser procedente lo solicitado en el correo electrónico del 2 de junio de 2023.

Por secretaría indíquense los costos de las copias deprecadas, teniendo en cuenta que cada una de ellas genera un arancel judicial de \$ 250 por folio, según las tarifas establecidas en el Numeral 8° del artículo 2° del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021; el dinero correspondiente deberá consignarse en el Banco Agrario de Colombia S.A., al convenio No. 13472, allegándose el comprobante respectivo.

Finalmente, se advierte al interesado que también podrá adelantar la revisión del expediente físico, en las instalaciones de este juzgado y dentro de los horarios habilitados para la atención al público.

SEXO: REQUERIR AL DEMANDADO JORGE ARTURO MENDOZA PEDRAZA para que, PREVIO a resolver sobre el mandato allegado se aporte el mismo, otorgando éste ya sea: **i)** conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico del poderdante y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o **ii)** uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a82742ad7fa0a8252c0e63c3ce27cc198b9261c1cc7ef8a7baa0951cc3f113**

Documento generado en 28/07/2023 11:49:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>